

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°269 - 2015-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 19 NOV 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Reporte N° 1883-2015/GRJ/ORAF/OASA de Fecha 19 de Noviembre del 2015, mediante el cual la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares –OASA, solicita designar el Comité Especial Permanente para llevar a cabo los procesos de selección, **PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: DESCOLMATACION DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO – MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA, DE DIFERENTES SECTORES, REGION JUNIN**", quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

CONSIDERANDO:

**Que, el Artículo 24°.-** de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un comité Especial que deberá conducir el proceso. En estos casos el Titular de la Entidad o funcionario delegado podrá designar a un comité Especial Ad –Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado en obras o cuando la entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

**En, el Artículo 27°.- Designación:** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombre completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro Titular y su Suplente.

**En, el Artículo 34°.- Responsabilidad remoción e irrenunciabilidad:** "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros gozan de las mismas facultades de la misma manera los miembros integrantes suplentes del Comité solo podrán ser removidos por caso fortuitos o fuerza mayor o por cese en el servicio y no podrán renunciar al cargo.

Que, los impedimentos para ser miembros del comité especial, competencias, quórum y acuerdos, intervención de los miembros suplentes, responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la cual los integrantes de los comités permanentes deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

DOC. 1290905  
EXP. 0704834

Que, los actos administrativos de los procesos de selección deben ser dictados de conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, por su parte el numeral 12 del Anexo N° 01 de la norma en mención, indica que las bases para los procesos de selección convocados bajo la aplicación de la presente norma se elaboraran teniendo en cuenta los modelos establecidos de bases estándar aprobadas por el OSCE, y publicadas en el Portal del Estado Peruano y en el Portal del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 004-2015. Y Conforme a la Directiva Nro. 002-2015-OSCE/CD.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección de bienes o suministro de bienes y servicios; **PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: DESCOLMATACION DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO – MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA, DE DIFERENTES SECTORES, REGION JUNIN"**; el mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

- |               |   |                                    |
|---------------|---|------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. William Teddy Bejarano Rivera |
| 2. MIEMBRO    | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro  |
| 3. MIEMBRO    | : | Ing. Cesar Ricaldi Rupay           |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- |               |   |                                     |
|---------------|---|-------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana |
| 2. MIEMBRO    | : | Lic. Olga Luz Ponce Luis            |
| 3. MIEMBRO    | : | Lic. Freddy Valencia Gutiérrez.     |

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, al Comité Especial Permanente, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones

contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Decreto de Urgencia N° 004-2015 y demás normas complementarias y modificatorias

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, al Comité Especial Permanente está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

